

de cualquier índole que impidían la instalación de parques de cultivo, o si su explotación fuera deficiente, según informes del personal técnico-científico correspondiente, el Ministerio de Comercio podrá otorgar concesiones para parques de cultivo dentro de la parcela objeto de esta autorización, o bien caducar total o parcialmente la misma.

Séptima.—La citada Cofradía queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Octava.—Asimismo, la referida Cofradía viene obligada al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior presentado y aprobado al efecto.

Novena.—Igualmente se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y en el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Décima.—Esta autorización caducará, sin derecho a indemnización alguna y previa formación de expediente al efecto, en los casos señalados en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Undécima.—Por la Cofradía Sindical de Pescadores, titular de esta autorización, se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

10192

**ORDEN de 26 de abril de 1974 por la que se autoriza a la Cofradía Sindical de Pescadores de Caramiñal la explotación marisquera de las especies almejas y berberechos, en la parcela situada en la ría de Arosa, entre muelle de Caramiñal y Punta Salera, Distrito Marítimo de Caramiñal, con una superficie de 200.000 metros cuadrados.**

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Cofradía Sindical de Pescadores de Caramiñal para la explotación marisquera de las especies almejas y berberechos en la parcela situada en la ría de Arosa, entre muelle de Caramiñal y Punta Salera, Distrito Marítimo de Caramiñal, con una superficie de 200.000 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 8.422 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario, por un periodo de diez años, prorrogables a petición de la Entidad autorizada.

Segunda.—La parcela a que se refiere esta autorización no podrá ser acotada, pero si balizada; no se podrá restringir su uso público por ningún concepto; los beneficiarios no podrán reclamar a terceras personas por los perjuicios que el uso y disfrute público de estos lugares puedan ocasionarles, salvo en el caso de que hayan sido efectuados con el deliberado propósito de hacer daño.

Tercera.—La Entidad sindical mencionada viene obligada a cuidar y conservar la parcela objeto de esta autorización y a efectuar una explotación racional de la misma, así como su repoblación, tomando a este efecto las medidas técnico-científicas apropiadas. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá arrendar dicha parcela, ni destinaria a otros fines distintos para los que ha sido otorgada.

Cuarta.—Esta autorización queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Se respetarán las concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros otorgadas con anterioridad a la presente, y que se encuentren dentro de los límites de la zona que se autoriza por esta Orden.

Sexta.—Si en la parcela de esta autorización administrativa cambiaran con el tiempo, por modificación, las condiciones de cualquier índole que impidían la instalación de parques de cultivo, o si su explotación fuera deficiente, según informes del personal técnico-científico correspondiente, el Ministerio de Comercio podrá otorgar concesiones para parques de cultivo dentro de la parcela objeto de esta autorización, o bien caducar total o parcialmente la misma.

Séptima.—La citada Cofradía queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Octava.—Asimismo, la referida Cofradía viene obligada al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior presentado y aprobado al efecto.

Novena.—Igualmente se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y en el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Décima.—Esta autorización caducará, sin derecho a indemnización alguna y previa formación de expediente al efecto, en los casos señalados en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Undécima.—Por la Cofradía Sindical de Pescadores, titular de esta autorización, se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

10193

**RESOLUCION de la Dirección General de Navegación sobre homologación de dos chalcos salvavidas para su utilización en buques y embarcaciones mercantes nacionales.**

Como consecuencia de expediente incoado al efecto en relación con nueva homologación de chalcos salvavidas fabricados por la Empresa «Hijos de J. Bilbao Goyoga, S. A.», con domicilio social en Bilbao, Ribera de Duero, número 1, vista el acta en la que consta el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidos dichos elementos ante la Comisión de la Comandancia de Marina de Bilbao; comprobándose que los mismos cumplen las exigencias establecidas en la regla 22 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y en las normas complementarias de dicha regla dictadas por la Administración española.

Esta Dirección General de Navegación resuelve declarar homologados los siguientes chalcos salvavidas al amparo de los preceptos mencionados, para que puedan ser utilizados en buques y embarcaciones mercantes nacionales:

Clase de chalco salvavidas: Tipo chalco, para adultos. Número de homologación: 170. Intitulación: «Cliper».

Clase de chalco salvavidas: Tipo chalco, para niños. Número de homologación: 171. Intitulación: «Boy».

Al propio tiempo, quedan anuladas las homologaciones números 120 y 126, en razón de que son substituidas por las declaradas en virtud de la presente Resolución.

Madrid, 29 de abril de 1974.—El Director general, Luis Mayans Jofre.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10194

**RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.**

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Oviedo. Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «Buenavista».—Fué aprobado.

2. Pontevedra. Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público (1.ª etapa y 2.ª parcial) del polígono «Campolongo» (2.ª fase).—Fué aprobado.

3. Cartagena. Proyecto de conducción de agua al polígono «Ensanche».—Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 29 de abril de 1974.—El Director general, Emilio Larrodéra.